



Resolución Directoral Regional

Nº 520-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 31 DIC 2019

Beneficiario/a	RAMOS FLORES, FRANCISCO
Condición	HIJO DE LA CAUSANTE
DNI No.	04413920
Causante	FLORES DE RAMOS CONCEPCION
Parentesco	MADRE DEL SOLICITANTE
Fecha Fallecimiento	03 / 04 / 2019
Lugar de Fallecimiento	MOQUEGUA
SUBSIDIOS DE : AL BENEFICIARIO	
(03)Pensiones Totales por Fallec(Luto)	1,248.00
(02)Pensiones Totales por Sepelio.	1,248.00
TOTAL GENERAL	2,496.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el pago de los subsidios y beneficios estará de acuerdo a lo señalado en el Artículo Tercero del Decreto Regional No. 001-2010-P.R/TACNA los cuales están supeditados y limitados a los créditos presupuestales autorizados en la Ley del Presupuesto de cada año y de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26º y 27º, respectivamente, de la Ley No. 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, así como a las gestiones que realice la Gerencia Regional del Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego Presupuestario del Gobierno Regional Tacna que sean atendidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO.- AFECTESE al Pliego Presupuestal 460 Gobierno Regional Tacna, Unidad Ejecutora 100 Agricultura Tacna, del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

RCNL/jhm
DISTRIBUCIÓN

- DRA.TACNA
- INTERESADO
- AREA REMUNER
- OFIC. PLANIFIC. PPTO.
- TRAMITE DOC.
- FILE PERSONAL
- ARCHIVO



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

GENARO ALFREDO CALJAZA CHAMBILLA
DIRECTOR

Pag. No. 02 de 02

GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA
DOCUMENTO AUTENTICADO

31 DIC 2019

SRA. BERTHA A. ZUBIETA KOLAN
REG. Nº 520 FEDATARIA TITULAR
El documento original obra en esta oficina



Resolución Directoral Regional

Nº 520 -2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 31 DIC 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo No.3273-2019 de 10/12/2019, el Decreto Regional No. 001-2010-P.R./TACNA, del 16/07/2010, y el Informe No. 132-2019-OA/UPER/REM, referidos al otorgamiento de subsidio por fallecimiento y sepelio, solicitado por el TAP. **RAMOS FLORES, FRANCISCO**;

CONSIDERANDO:

Que, según el Decreto Legislativo No. 276 que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo No. 005-90-PCM, Artículo 142º inciso j), Artículo 144º, el subsidio por fallecimiento pensionista (titular) se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (03) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos, Artículo 145º, mientras que el subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, el Decreto Regional No. 001-2010-P.R./TACNA del 16/07/2010 en el Artículo Primero ordena a todas la Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal 460- Gobierno Regional de Tacna y Órganos Desconcentrados con facultades resolutorias, que cuando resuelvan las peticiones del pago sobre subsidio por fallecimiento(luto) y gastos de sepelio en el régimen jurídico del Decreto Legislativo No. 276, apliquen el criterio interpretativo contenido en los precedentes judiciales emitidos por el Tribunal Constitucional y el Poder judicial, respecto a que la base de cálculo para el pago de dichos subsidios se da en función a la remuneración total;

Estando a lo informado, por la Unidad de Personal de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna y de conformidad con los artículos 144º y 145º del Reglamento de Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público aprobado por el Decreto Supremo No. 005-90-PCM, Ley No. 30879 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; estando la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, y las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional No.034-2019-G.R/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Pago Subsidio por Gastos de Fallecimiento (Luto) y Sepelio conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, a favor de:

Pág. No. 01 de 02

